

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

15330 Resolución de 21 de octubre de 2013 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el protocolo general de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la realización de estudios en materia de financiación autonómica, estabilidad presupuestaria y racionalización administrativa.

Visto el Protocolo General de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la realización de estudios en materia de financiación autonómica, estabilidad presupuestaria y racionalización administrativa, suscrito el 19 de julio de 2013.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley, 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Protocolo General de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la realización de estudios en materia de financiación autonómica, estabilidad presupuestaria y racionalización administrativa, suscrito el 19 de julio de septiembre de 2013.

Murcia, 21 de octubre de 2013.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

Protocolo general de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la realización de estudios en materia de financiación autonómica, estabilidad presupuestaria y racionalización administrativa

En Murcia a 19 de julio de 2013.

Reunidos

De una parte: el Excmo. Sr. D. Enrique Ossorio Crespo, Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, actuando por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad de Madrid, conferida por Decreto 8/2013, de 17 de julio, en uso de su atribución conferida por el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

De otra parte: el Excmo. Sr. D. Juan Bernal Roldán, Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Región de Murcia, conferida por

Decreto nº 10/2013, de 7 de junio, en uso de su atribución de competencias, otorgadas por el artículo 3 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha siete de junio de dos mil trece.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Protocolo General, y a tal efecto

Exponen

I.- El 2 de octubre de 2012, el Presidente del Gobierno y los Presidentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, reunidos en Conferencia de Presidentes, suscribieron la Declaración conjunta sobre la situación económica en España y el futuro en la Unión Europea, que fue aprobada por el Senado.

En dicha Declaración, después de constatar que las Comunidades Autónomas han visto disminuidos los importes provenientes del sistema de financiación, como consecuencia de la disminución de los ingresos públicos, se comprometieron, en un marco de corresponsabilidad y cooperación recíprocas, a cumplir los objetivos de reducción del déficit estructural y acordaron que el Consejo de Política Fiscal y Financiera estableciera un procedimiento de cara al año 2013, para determinar los criterios de reparto entre las Administraciones Públicas de los objetivos de déficit derivados de la senda de consolidación fiscal fijada en el seno de la UE, analizando los conceptos de gastos y servicios sostenidos por cada una de ellas.

II.- Como consecuencia de lo anterior, en el primer trimestre del año 2013 se han iniciado ya los estudios preliminares para la posible reforma de la financiación autonómica. Por Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, de 21 de marzo de 2013, se acordó la creación de un Grupo de trabajo para analizar el efecto de la aplicación del actual sistema de financiación, al objeto de elevarlo al Comité Técnico Permanente de Evaluación previsto en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Asimismo, se crearon sendos Grupos de trabajo para analizar la aplicación del artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y para la elaboración de un programa de racionalización administrativa, a fin de eliminar trabas burocráticas, simplificar normativa y procedimientos y evitar duplicidades, respectivamente.

III.- En el nuevo contexto impuesto por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es interés de la Comunidad de Madrid y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aunar esfuerzos y sinergias y colaborar en la realización de estudios en materia de financiación autonómica, estabilidad presupuestaria y racionalización administrativa, para favorecer el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por ambas Comunidades Autónomas.

En conformidad con lo expuesto, las partes suscriben el presente Protocolo General con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Protocolo General, en el ámbito de las competencias y fines de las administraciones públicas firmantes, es definir los principios y condiciones generales de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la realización de estudios en materia de financiación autonómica, estabilidad presupuestaria y racionalización administrativa.

Segunda.- Principios de colaboración.

En desarrollo del principio de lealtad institucional establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Comunidad de Madrid y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de financiación autonómica, estabilidad presupuestaria y racionalización administrativa, se comprometen a:

a) Facilitarse mutuamente la información que precisen sobre los estudios que estén realizando y que desarrollen en el futuro, en el ejercicio de sus propias competencias en esta materia, cuando sean de interés común de ambas Administraciones.

b) Promover el intercambio y el aprovechamiento de las experiencias de cada una de las Administraciones, de sus fondos, estudios y recursos, en el ámbito del presente Protocolo, cuando exista interés común de ambas Administraciones.

c) Facilitar la prestación de apoyo técnico mutuo, a través de los profesionales de cada Administración, en la redacción de estudios, informes y preparación de trabajos en materia de financiación autonómica y estabilidad presupuestaria.

d) Profundizar en el desarrollo de estudios de financiación autonómica, estabilidad presupuestaria y racionalización administrativa, mediante la promoción de seminarios, conferencias y encuentros de profesionales en la materia, proponiendo, en su caso, la realización de acciones conjuntas.

Tercera.- Desarrollo del Protocolo General.

Los principios de colaboración previstos en presente Protocolo General, no tienen contenido económico aunque podrán dar lugar a la suscripción de otros instrumentos de colaboración entre ambas Comunidades Autónomas, que se tramitarán previa cumplimentación de los preceptivos trámites legales.

Cuarta.- Comisión Mixta de Seguimiento.

En el marco del presente Protocolo General, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación, que estará formada por tres representantes de las Consejerías competentes en materia de economía y hacienda de cada una de las Comunidades Autónomas intervinientes, quienes designarán a un Presidente. Esta Comisión se reunirá cuando alguna de sus integrantes lo considere procedente, para proponer y adoptar las decisiones pertinentes y/o impulsar la celebración de actuaciones específicas de colaboración en la materia objeto del presente Protocolo General.

La citada Comisión se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta.

Intentada sin efecto la vía de la Comisión Mixta, los litigios que puedan plantearse en relación con la interpretación, modificación, resolución y efectos de la aplicación de este Convenio se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sexta.- Vigencia.

Es voluntad de las partes que el presente Protocolo General tenga una vigencia de dos años, prorrogables mediante acuerdo expreso de ambas partes, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral o por mutuo acuerdo de ambas.

En caso de denuncia unilateral, el Protocolo dejará de estar en vigor tres meses después de la fecha en que sea comunicada tal determinación a la otra parte.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente Protocolo General de Colaboración por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento.

El Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, Enrique Ossorio Crespo, P.D. del Presidente de la Comunidad de Madrid (Decreto 8/2013, de 17 de julio de 2013).—El Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan Bernal Roldán, P.D. del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto 10/2013, de 7 de junio de 2013).